



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR**

RESOLUCIÓN No. - 614

del 05 SEP 2023

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"

**EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL - "CORPONOR"**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución de Política de 1991, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución No. 355 del 6 de julio de 2020, Resolución 1379 del 30 de diciembre de 2021 expedida por la Corporación y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo Octavo, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibídem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señalo que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, el artículo 80 ibídem, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que mediante Resolución No. 1379 del 30 de diciembre de 2021, la Corporación estableció el cobro de los Seguimientos Ambientales a los Permisos o Autorizaciones de Aprovechamiento Forestal de Bosques Naturales o de la Flora y se dictan otras disposiciones

Que, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, así mismo, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la sección 9 del decreto 1076 de 2015, trata el tema relacionado con el aprovechamiento de árboles aislados y en el artículo 2.2.1.1.9.4 de esta misma sección menciona las solicitudes de tala o reubicación por obra pública o privada manifestando que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"

ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por el funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá su concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible."

Que el Artículo 2.2.1.1.7.9. del Decreto ibídem señala lo siguiente; "Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

Que mediante Resolución No. 355 de fecha 06 de julio de 2020, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la frontera Nororiental –CORPONOR, delegó en el Subdirector de la Subdirección de Desarrollo de la Entidad, para que impulse, expida y firme los Actos Administrativos que decidan las solicitudes de Permisos, Autorizaciones de Permiso de Aprovechamiento Forestal Unico, Aprovechamiento Forestal Persistente, Aprovechamiento Forestal de domésticos y Aprovechamiento Forestal de Tala y/o poda de Árboles Aislados, en su Área de jurisdicción.

Que, la empresa; CONSTRUCTORA INVEROBRAS S.A.S, identificada con Nit. 900754251-2, representaba a través del señor. JOSE LUIS RIVERA BAYONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.488.858 expedida en Cúcuta, presentó solicitud de Permiso Forestal de Arboles Aislados mediante Radicado No. 202310150029732 y NEPTUNO 31686, para la tala de Ocho (08) ejemplares en beneficio de construcción de obra nueva a realizar, ubicado en la Manzana 1 lote # 38 Urbanización Lomitas del Trapiche, Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

Que, mediante informe técnico rendido por el personal idóneo de la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de fecha 31 de Julio de 2023 y que hace parte íntegra del expediente, se conceptuó lo siguiente:

Además del inventario forestal realizado, también se realizó conteo de las especies de cactáceas presente En el área objeto de intervención. Los resultados fueron los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante radicado No.202310150029732 y NEPTUNO 31686, del 13 de marzo de 2023; la empresa; CONSTRUCTORA INVEROBRAS S.A.S, identificada con Nit. 900754251-2, representaba a través del señor. JOSE LUIS RIVERA BAYONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.488.858 expedida en Cúcuta, presentó el formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal para árboles aislados, solicitud presentada para la tala de Ocho (08) árboles, Uno (1) Cuji Prosopis Juliflora. Uno (01) Nim Azadiractha Indica y Seis (06) Ficus Ficus Benjamina, 31686 para construcción de obra nueva a realizar; predio ubicado en la Manzana 1 lote #38 Urbanización Lomitas del Trapiche, Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

A la solitud se hizo Anexó: Formato único nacional de solicitud, Copia de la Matricula Inmobiliaria No. 260-157401, Copia de existencia y representación legal de la cámara de comercio de San José de Cúcuta, Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal, Copia del Registro Único Tributario No. 900.754.251-2, Cuadro con relación de los árboles a talar, copia del plano con localización de los árboles, inventario forestal de los árboles a talar, copia de la licencia de construcción por modalidad

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"

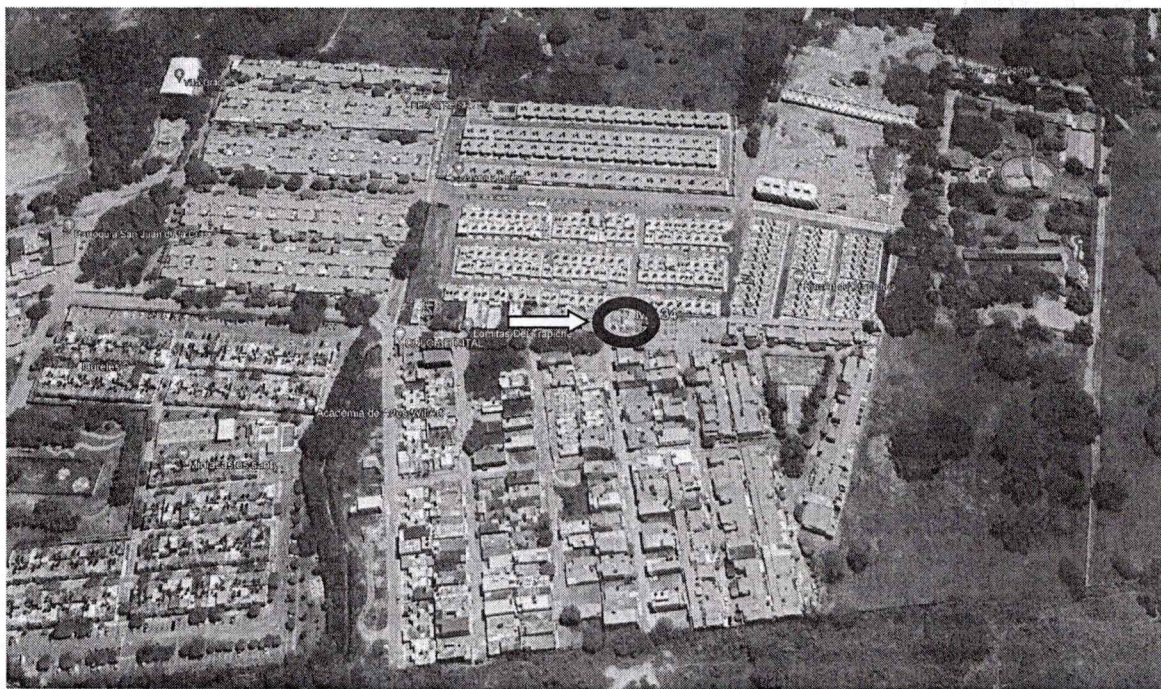
de obra nueva expedida por la secretaria de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario, Por la cual se concede licencia de construcción por modalidad de obra nueva licencia No. LC-54874-0-22-0192 expedida el 17 de junio de 2022, Copia del valor del proyecto, copia del recibo de pago por visita de evaluación ambiental factura por evaluación ambiental.

Que, el día 14 de marzo del 2023 mediante Auto de Inicio, se resuelve: Iniciar el trámite ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, solicitado por la empresa; CONSTRUCTORA INVEROBRAS S.A.S, identificada con Nit. 900754251-2, representaba a través del señor. JOSE LUIS RIVERA BAYONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.488.858 expedida en Cúcuta, con fines de acceder a la tala y/o poda de árboles aislados solicitud de tala de Ocho (08) ejemplares, en beneficio del predio ubicado en la Manzana 1 Lote 38 de la Urbanización Lomitas de Trapiches sector (Trapiches), Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander, mediante radicado 202310150029732 del 13 de marzo de 2023 y NEPTUNO 31686 para construcción de obra nueva a realizar.

Bajo Memorando No. 2000.49.04.190, del 16 de marzo de 2023, el subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible, Doctor. JORGE IVAN CACERES GARCIA, delega la visita técnica al funcionario LUIS FRANCISCO PANTALEON ORTEGA, visita de evaluación al trámite NEPTUNO número 31686 realizada el día 05 de julio del 2023.

DESCRIPCIÓN

La actividad está solicitada para la tala de ocho (08) árboles inventariados, ejemplares de las especies: Uno (1) Cuji Prosopis Juliflora. Uno (01) Nim Azadiractha Indica y Seis (06) Ficus Ficus Benjamina individuos localizados en la coordenada concéntrica 7°51'53.43"N– 72°28'19.39"O, ubicado dentro del lote Manzana. 1 lote 38 calle 10ª entre Manzanas 2 y 6, de la Urbanización Lomitas de Trapiches sector (Trapiches), Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.



Sector trapiches circulo y flecha.

Atendiendo la solicitud sobre la revisión para la tala de los árboles mencionado en el formulario de Tala y Poda de árboles aislados, se procedió a verificar la información suministrada para la obtención del permiso de tala de árboles que interfieren con las obras proyectadas sobre esta área, la cual será intervenida para la realización de obra civil, verificando sobre el sitio visitado los árboles relacionados

“Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados”

y los existentes, aclarando, que se cuenta con obras de urbanismo, y el plano presentado señala los ejemplares dentro del área del Lote, los árboles señalados sobre las vías, no hacen parte del proyecto.

Cada especie en mención, se verificó su ubicación, su respectiva interferencia con las áreas de construcción, en la revisión de las especies se tuvo en cuenta su composición estructural y espacial sobre zona de obras, guiándonos por los planos y diseños arquitectónico presentados al momento de visita.

ESTADO ENCONTRADO DE LOS ARBOLES.

El terreno para el proyecto tiene un área aproximada de 689,56 m2 que se distribuye en 90 m2 de área por vivienda familiar, la construcción en desarrollo está compuesta por un piso para desarrollo de un segundo nivel por parte de los compradores, encontrando sobre la proyección de las viviendas algunos ejemplares que se han desarrollado dentro del predio, y otras que se han sido sembrados por la comunidad del sector en cercanías con el andén divisorios de predios.

Sobre el sitio se identificaron un total de once árboles distribuidos de la siguiente manera; ocho (08) árboles de las especies Ficus (ficus benjamina) plantados en línea recta sobre el andén y vía de acceso principal, tres ejemplares de las especies; uno Cuji y Dos Nim plantados dentro de terreno entre maleza y algunas plantas de jardín que, presentan interferencia en la ejecución del proyecto “Urbanización Lomitas de Trapiches”, Los individuos incluidos en el inventario forestal y localizados dentro del plano comparativo en el terreno, y observadas las actividades de construcción, son los ejemplares presentado por la empresa CONSTRUCTORA INVEROBRAS S.A.S, para la tala, igualmente se observan algunas otras especies, que, probablemente se conservaran por no intervenir dentro de los diseños aprobados bajo licencia de construcción por modalidad de obra nueva No. LC-54874-0-22-0192 expedida el 17 de junio de 2022 por la secretaria de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario.

Para el cálculo de densidad poblacional de los individuos que se encuentran en la zona revisada, se identificaron uno a uno, identificándose especies como; Ficus (06), Nim (01) y Cuji (01). Especies encontradas en el perímetro demarcado por su interferencia con las labores civiles proyectadas para su aprovechamiento de tala raza.

La vegetación revisada e inventariada presentan diámetros a la altura del pecho DAP entre 11 y 30 centímetros y alturas promedios de 5,00 metros, algunos ejemplares se observan con pleno desarrollo y en buenas condiciones fitosanitarias.

Composición florística encontrada:

Nº Especie	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Familia
6	Ficus	Ficus Benjamina	Moraceae
1	Nim	Azadiractha Indica	Meliaceae
1	Cuji	Prosopis Juliflora	fabaceae

CONSIDERACIONES

Por lo anteriormente escrito y de acuerdo a la solicitud presentada por la empresa. CONSTRUCTORA INVEROBRAS S.A.S, identificada con Nit. 900754251-2, representaba a través del señor. JOSE LUIS RIVERA BAYONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.488.858

“Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados”

expedida en Cúcuta N.S. se evidencia la interferencia de ocho (08) árboles para la ejecución del proyecto “Trapiches del Zorzal”, ejemplares relacionados en la siguiente Tabla:

No	ESPECIE	AREA BASAL	D.A.P (mts)	ALTURA (mts)	VOLUMEN (M3)
1	CUJI	0,113	0,38	7	0,61
2	FICUS	0,031	0,20	5	0,58
3	FICUS	0,132	0,41	5	0,46
4	FICUS	0,119	0,39	5	0,67
5	FICUS	0,113	0,38	4	0,65
6	FICUS	0,096	0,35	5	0,70
7	FICUS	0,113	0,38	5	0,52
8	NIM	0,119	0,39	8	0,51
VOLUME					4,70

CONSIDERACIONES NORMATIVAS.

La anterior autorización se razona, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, para el caso: Autorización en concordancia con la normatividad ambiental vigente, para el caso: Decreto 1076 de 2015: **Artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada.** Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. -Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud

Ley 1523 de 2012: Artículo 3, numeral 8: Principios de precaución: cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vías a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas, como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En correlación con el Decreto 1076 de 2015 Decreto único reglamentario del sector ambiente 2.2.1.1.9.2.3, manifiesta sobre el permiso que se debe tramitar ante la autoridad competente para poder Podar o Talar árboles. Por lo cual se considera pertinente de acuerdo a la solicitud, otorgar permiso para la Tala de ocho (08) árboles ubicados en la zona de construcción del proyecto residencial “Trapiches del Zorzal”. el tiempo estimado tiempo para la tala y reposición, es dos (02) meses. Individuos forestales relacionados en las siguientes tablas:

“Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados”

Tabla de relación individuos forestales.

ESTADO FITOSANITARIO DE LOS EJEMPLARES REQUERIDOS PARA LA TALA	
Número de ejemplares	Condición fitosanitaria
00	SECOS.
00	INCLINACION.
03	BUENOS(CONSERVAR).
00	PROBLEMAS FITOSANITARIOS.
00	CAIDOS.
08	ARBOLES A TALAR

RECOMENDACIÓN PARA LA TALA DE LOS ARBOLES:

La Tala sobre los árboles, debe ser un proceso planificado que incorpore por lo menos alistamiento de personal y equipos, los riesgos de accidentes, la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes, retiro del árbol, retiro de ramas y hojas, preparación, cargue, transporte y disposición final de los mismos, de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios.

REPOSICIÓN AMBIENTAL:

Se deberá realizar la siembra de diez (10) árboles, ubicando en la parte interna de la cesión del proyecto y en los cerramientos del predio, en este número se relacionan arboles que se vayan a plantar, se recomiendan especies; Acacias, Azúcenos blancos y Mirto costeño entre otras. cada árbol a plantar debe tener una altura mínima de 1,00 metro y deberá realizar mantenimiento por tres (03) meses para garantizar la presencia de estos nuevos individuos, esto con el fin de compensar los efectos ambientales, se debe informar a la Corporación sobre el cronograma de siembras para practicar visita técnica para verificar la siembra de los nuevos árboles.

MEDIDA DE RESTAURACIÓN Y/O COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR LOS DAÑOS AMBIENTALES ORIGINADOS POR LA TALA DE LOS ARBOLES.

Como medida de reposición ambiental debido a la necesidad de realizar la tala los ocho (08) arboles. Ubicados dentro del Proyecto “Trapiches del Zorzal” en el Municipio de Villa del Rosario N.S, se calculará la compensación en relación 1:10, por lo cual, deberán entregar una factura de un vivero del área metropolitana por la compra de Ochenta (80), árboles de las especies, Urapo (Tabebuia roseae) y Roble (Quercus robur) ejemplares con altura de 30 centímetros, en bolsa de dos kilos de sustrato, material vegetal que será utilizado por la Corporación para los proyectos de reforestación, cuarenta (40) ejemplares por cada especie.

De acuerdo a con la información presentada por la empresa; CONSTRUCTORA INVEROBRAS S.A.S, identificada con Nit. 900754251-2, representaba a través del señor. JOSE LUIS RIVERA BAYONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.488.858 expedida en Cúcuta N.S, se considera viable ambientalmente otorgar el permiso de Tala solicitado, recomendándose:

- 1* Las talas solo podrán ser ejecutada por personas que tengan la certificación de capacitación e idoneidad en la materia expedida por una entidad competente, para lo cual deberán enviar a la Corporación la relación del personal Profesional y de trabajadores dentro del cronograma de actividades en el cual deben incluir las áreas seleccionadas.
- 2* Las talas sobre los árboles debe ser un proceso planificado que incorpore por lo menos: Alistamiento de personal y equipos, los riesgos de accidentes, la información sobre las labores a desarrollar a los propietarios o arrendatarios de los predios donde se ubiquen los árboles a intervenir, la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (retiro del árbol, retiro de

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"

ramas y hojas, preparación, cargue, transporte y disposición final de los mismos); igualmente deben incluir el tratamiento fitosanitario de los árboles intervenidos, no se permitirá dejar los residuos de corte sobre los corredores de las talas, ya que se constituyen en material combustible fácil de incendiar, de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios, en caso que sea comprobado como causa de inicio de un incendio forestal o estructural de acuerdo a la ubicación de los desechos de podas y cortes.

3* Una vez realizada las talas, cada árbol debe recibir tratamiento para control de la disposición final de los residuos en una escombrera o relleno sanitario que cumpla con los requisitos de funcionamiento y operación.

4* En caso de afectar árboles que no se requieren, se debe aplicar fertilización en piso o foliar, o mediante otro sistema de fertilización de recuperación, tratamiento que debe ser informado a la Corporación.

5* Cada árbol debe ser revisado minuciosamente para identificar **fauna** que se hospede, con el fin de ser reubicada o protegida en un hábitat similar.

6* CONSTRUCTORA INVEROBRAS S.A.S, identificada con Nit. 900754251-2, representaba a través del señor. JOSE LUIS RIVERA BAYONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.488.858 expedida en Cúcuta, deberá entregar informes al final de la ejecución de las actividades, informes presentados por la Interventoría Ambiental contratada por la empresa, informes que contengan: Relación de daños o modificación del paisaje, identificando los impactos ambientales causados, número y especies de árboles intervenidos, tratamientos realizados, inconvenientes presentados (Relacionados con los recursos naturales sobre presencia de fauna, indicando traslados, reubicación etc., soportados con registros fotográficos), estado en que se entregan los árboles con su respectivo registro fotográfico, copias de las actas de reuniones en donde se socialicen las labores que se estén realizando, y demás consideraciones que la empresa considere relevantes.

7* La vigencia de este permiso ambiental es por dos (02) meses contados a partir de la expedición acta de ejecutoria; la empresa; CONSTRUCTORA INVEROBRAS S.A.S, identificada con Nit. 900754251-2, representaba a través del señor. JOSE LUIS RIVERA BAYONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.488.858 expedida en Cúcuta N.S, deberá pagar la tarifa de seguimiento de acuerdo a la Resolución No. 120 del 09 de marzo de 2021 o la que lo modifique, por concepto de visita de seguimiento ambiental por la vigencia del permiso otorgado.

8* CONSTRUCTORA INVEROBRAS S.A.S, identificada con Nit. 900754251-2, representaba a través del señor. JOSE LUIS RIVERA BAYONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.488.858 expedida en Cúcuta N.S, deben presentar el cronograma de Obra para el manejo del componente verde donde se especifiquen labores de talas, cronograma a presentar entre los primeros diez (10) días siguientes a la notificación del Permiso.

9* Una vez se den por terminadas las actividades de talas, bien sea por vencimiento del término, o por cumplimiento de lo autorizado se practicará por parte de la Corporación una (1) visita de seguimiento emitiendo concepto técnico, en el cual se dejare constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario, en caso contrario la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el cumplimiento de las obligaciones se archivará el expediente

10* **CORPONOR**, no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que de presentarse cualquier queja recae directamente sobre la CONSTRUCTORA INVEROBRAS S.A.S, identificada con Nit. 900754251-2, representaba a través del señor. JOSE LUIS RIVERA BAYONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.488.858 expedida en Cúcuta N.S. por ser el titular del permiso, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no

“Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados”

consideradas en este concepto, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorio.

Se le recuerda al usuario que el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo de otorgamiento será causal de remisión del expediente a la oficina de control y vigilancia de la Corporación para dar inicio al debido Proceso Sancionatorio que haya lugar

11* Para el conocimiento de la comunidad, se deben instalar una valla, en lugar visible y de fácil localización donde se informe el objeto de las labores, numero de la resolución del permiso de intervención del componente arbóreo, número de árboles autorizados para la Tala, compensaciones etc., la valla debe ir acompañada de un mensaje ecológico, la valla a instalar, deben tener unas dimensiones de 2,00 x 1,60 mts.



RESOLUCION No. XXXX-23
PERMISO APROVECHAMIENTO
ARBOLES AISLADOS.



PROYECTO: APROVECHAMIENTO FORESTAL ARBOLES AISLADOS PROYECTO "TRAPICHES DEL ZORZAL".

PERMISO APROVECHAMIENTO ARBOLES AISLADOS:

ARBOLES A AUTORIZAR:

08 ARBOLES.

ARBOLES A PLANTAR:

10 ARBOLES ORNAMENTALES.

ARBOLES A ENTREGAR:

80 ARBOLES MADERABLES

LOCALIZACIÓN:

Manzana 1 Lote 38 Trapiches, municipio de Villa del Rosario

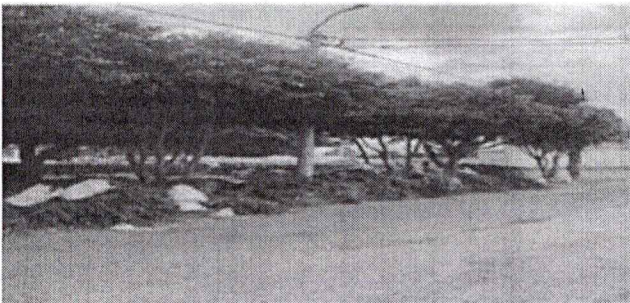
VIGENCIA:

2 meses

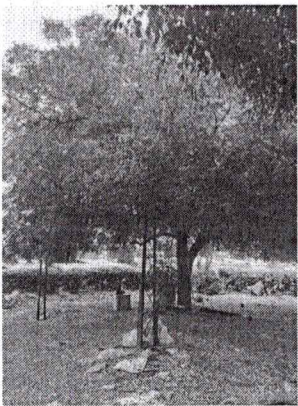
MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

TRABAJANDO CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

REGISTRO FOTOGRAFIC

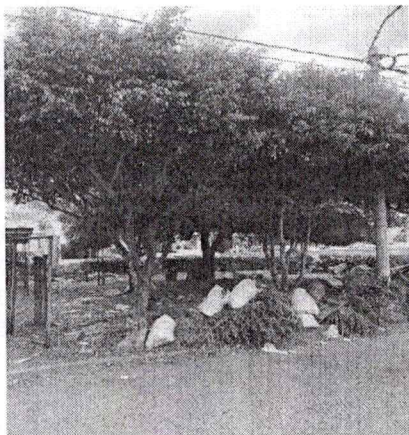
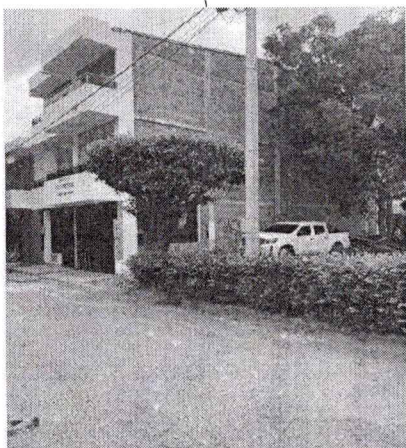


Arboles de las especies Ficus, plantados en línea recta a las afueras de la propiedad visita, estos ejemplares requieren la intervención de tala de cinco especies.



"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"

Panora,mica general de las especies Nim y Cuji, palntados dentro de la propiedad, con interferencia sobre la proyeccion de la obra civil nueva.



Ejemplares ficus, con registro fotográfico que permiten su conservación por no interferir en las obras plasmadas en los diseños arquitectónicos, arboles que deben ser incluidos en el proyecto.

Que, es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso Forestal de Arboles Aislados para la tala de ocho (8) árboles de las especies; Ficus (06), Nim (01) y Cuji (01).: mediante Radicado NO. 202310150029732 y NEPTUNO 31686, para construcción de obra nueva a realizar, para la empresa; CONSTRUCTORA INVEROBRAS S.A.S, identificada con Nit. 900754251-2, representaba a través del señor. JOSE LUIS RIVERA BAYONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.488.858 expedida en Cúcuta, ubicado en la Manzana 1 lote #38 Urbanización Lomitas del Trapiche, Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

No	ESPECIE	AREA BASAL	D.A.P (mts)	ALTURA (mts)	VOLUMEN (M3)
1	CUJI	0,113	0,38	7	0,61
2	FICUS	0,031	0,20	5	0,58
3	FICUS	0,132	0,41	5	0,46
4	FICUS	0,119	0,39	5	0,67
5	FICUS	0,113	0,38	4	0,65
6	FICUS	0,096	0,35	5	0,70
7	FICUS	0,113	0,38	5	0,52
8	NIM	0,119	0,39	8	0,51
VOLUME					4,70

Parágrafo Primero: Los productos y sub productos resultantes de la Tala, No se autoriza la comercialización y deben ser depositados en un relleno sanitario, por lo cual, el solicitante deberá presentar ante la Corporación los recibos de disposición final de los residuos obtenidos del material vegetal retirado sobre esta área.

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"

ARTÍCULO SEGUNDO La vigencia de este permiso ambiental es de dos (02) meses contados a partir de la constancia ejecutoria del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. El beneficiario deberá cumplir con las siguientes consideraciones, obligaciones y prohibiciones:

- 1* Las talas solo podrán ser ejecutada por personas que tengan la certificación de capacitación e idoneidad en la materia expedida por una entidad competente, para lo cual deberán enviar a la Corporación la relación del personal Profesional y de trabajadores dentro del cronograma de actividades en el cual deben incluir las áreas seleccionadas.
- 2* Las talas sobre los árboles debe ser un proceso planificado que incorpore por lo menos: Alistamiento de personal y equipos, los riesgos de accidentes, la información sobre las labores a desarrollar a los propietarios o arrendatarios de los predios donde se ubiquen los árboles a intervenir, la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (retiro del árbol, retiro de ramas y hojas, preparación, cargue, transporte y disposición final de los mismos); igualmente deben incluir el tratamiento fitosanitario de los árboles intervenidos, no se permitirá dejar los residuos de corte sobre los corredores de las talas, ya que se constituyen en material combustible fácil de incendiar, de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios, en caso que sea comprobado como causa de inicio de un incendio forestal o estructural de acuerdo a la ubicación de los desechos de podas y cortes.
- 3* Una vez realizada las talas, cada árbol debe recibir tratamiento para control de la disposición final de los residuos en una escombrera o relleno sanitario que cumpla con los requisitos de funcionamiento y operación.
- 4* En caso de afectar árboles que no se requieren, se debe aplicar fertilización en piso o foliar, o mediante otro sistema de fertilización de recuperación, tratamiento que debe ser informado a la Corporación.
- 5* Cada árbol debe ser revisado minuciosamente para identificar **fauna** que se hospede, con el fin de ser reubicada o protegida en un habitat similar.
- 6* Para el conocimiento de la comunidad, se deben instalar una valla, en lugar visible y de fácil localización donde se informe el objeto de las labores, numero de la resolución del permiso de intervención del componente arbóreo, número de árboles autorizados para la Tala, compensaciones etc., la valla debe ir acompañada de un mensaje ecológico, la valla a instalar, deben tener unas dimensiones de 2,00 x 1,60 mts.



RESOLUCION No. XXXX-23
PERMISO APROVECHAMIENTO
ARBOLES AISLADOS.



PROYECTO: APROVECHAMIENTO FORESTAL ARBOLES AISLADOS PROYECTO "TRAPICHES DEL ZORZAL".

PERMISO APROVECHAMIENTO ARBOLES AISLADOS:

ARBOLES A AUTORIZAR: 08 ARBOLES.
ARBOLES A PLANTAR: 10 ARBOLES ORNAMENTALES.
ARBOLES A ENTREGAR: 80 ARBOLES MADERABLES
LOCALIZACIÓN: Manzana 1 Lote 38 Trapiches, municipio de Villa del Rosario
VIGENCIA: 2 meses

MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO
AMBIENTE

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"

Parágrafo Único: CORPONOR, no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que de presentarse cualquier queja recae directamente sobre la CONSTRUCTORA INVEROBRAS S.A.S, identificada con Nit. 900754251-2, representaba a través del señor. JOSE LUIS RIVERA BAYONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.488.858 expedida en Cúcuta N.S. por ser el titular del permiso, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorio.

ARTICULO CUARTO: la empresa; CONSTRUCTORA INVEROBRAS S.A.S, identificada con Nit. 900754251-2, representaba a través del señor. JOSE LUIS RIVERA BAYONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.488.858 expedida en Cúcuta, deberá además cumplir con las medidas de carácter compensatorio que buscan retribuir o resarcir al ecosistema y su diversidad biológica las afectaciones ocasionadas por la tala los árboles, la corporación establece las siguientes medidas:

ARTICULO QUINTO: Como medida de **REPOSICIÓN AMBIENTAL:** deberán entregar una factura de un vivero del área metropolitana por la compra de Ochenta (80), árboles de las especies, Urapo (*Tabebuia roseae*) y Roble (*Quercus robur*) ejemplares con altura de 30 centímetros, en bolsa de dos kilos de sustrato, material vegetal que será utilizado por la Corporación para los proyectos de reforestación, cuarenta (40) ejemplares por cada especie.

ARTICULO SEXTO: Como medida de. **RESTAURACION AMBIENTAL:** Se deberá realizar la siembra de diez (10) árboles, ubicando en la parte interna de la cesión del proyecto y en los cerramientos del predio, en este número se relacionan arboles que se vayan a plantar, se recomiendan especies; Acacias, Azúcenos blancos y Mirto costeño entre otras. cada árbol a plantar debe tener una altura mínima de 1,00 metro y deberá realizar mantenimiento por tres (03) meses para garantizar la presencia de estos nuevos individuos, esto con el fin de compensar los efectos ambientales, se debe informar a la Corporación sobre el cronograma de siembras para practicar visita técnica para verificar la siembra de los nuevos árboles.

ARTICULO SEPTIMO: Por lo cual la Corporación realizará una visita de seguimiento, para constancia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, para lo cual el titular de la autorización y/o permiso, deberá cancelar la tarifa de la vista establecida en la Resolución No. 118 del 17 de febrero de 2023, o por aquella que la modifique, reemplace o sustituya.

ARTICULO OCTAVO Por la naturaleza del permiso a otorgar y las recomendaciones contempladas en este apartado también se realizarán el seguimiento administrativo de conformidad con lo establecido en la Resolución 1379 del 30 de diciembre de 2021:

"ARTICULO PRIMERO: Establecer el seguimiento ambiental administrativo, a los procesos que adelante la corporación, que por su naturaleza lo requieran, para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y/o las obligaciones, en las que se incluye la revisión de los documentos contenidos en la licencia ambiental, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados por la corporación".

ARTICULO NOVENO: CONSTRUCTORA INVEROBRAS S.A.S, identificada con Nit. 900754251-2, representaba a través del señor. JOSE LUIS RIVERA BAYONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.488.858 expedida en Cúcuta N.S, deben presentar el cronograma de Obra para el manejo del componente verde donde se especifiquen labores de talas, cronograma a presentar entre los primeros diez (10) días siguientes a la notificación del Permiso.

ARTICULO DECIMO: CONSTRUCTORA INVEROBRAS S.A.S, identificada con Nit. 900754251-2, representaba a través del señor. JOSE LUIS RIVERA BAYONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.488.858 expedida en Cúcuta, deberá entregar informes al final de la ejecución de las actividades, informes presentados por la Interventoría Ambiental contratada por la empresa, informes que contengan: Relación de daños o modificación del paisaje, identificando los impactos ambientales causados, número y especies de árboles intervenidos, tratamientos realizados,

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"

inconvenientes presentados (Relacionados con los recursos naturales sobre presencia de fauna, indicando traslados, reubicación etc., soportados con registros fotográficos), estado en que se entregan los árboles con su respectivo registro fotográfico, copias de las actas de reuniones en donde se socialicen las labores que se estén realizando, y demás consideraciones que la empresa considere relevantes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Una vez se den por terminadas las actividades de talas, bien sea por vencimiento del término, o por cumplimiento de lo autorizado se practicará por parte de la Corporación una (1) visita de seguimiento emitiendo concepto técnico, en el cual se dejare constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario, en caso contrario la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el cumplimiento de las obligaciones se archivará el expediente

Se le recuerda al usuario que el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo de otorgamiento será causal de remisión del expediente a la oficina de control y vigilancia de la Corporación para dar inicio al debido Proceso Sancionatorio que haya lugar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos condiciones, obligaciones, o exigencias inherentes a ella, y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviarán el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio, teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

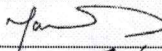
ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo al señor JOSE LUIS RIVERA BAYONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.488.858 expedida en Cúcuta, como representante legal de la empresa CONSTRUCTORA INVEROBRAS S.A.S, identificada con Nit. 900754251-2; o a quien se autorice debidamente, según con las condiciones establecidas en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El presente acto administrativo deberá publicarse en la página Web de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE IVAN CACERES GARCIA

Nombres y apellidos		Cargo	
Revisó y	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboro:	Javier A. Peñaloza Gelvez	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			